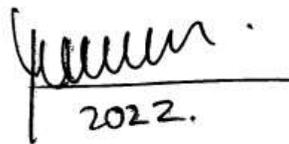


A despacho del señor juez, para resolver, sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que precede, formulada por la entidad demandante. Se encuentra en firme la liquidación de crédito y costas. El Banco Agrario de Colombia ha reportado para este asunto, a la fecha, los depósitos judiciales relacionados en archivo que antecede. Palmira, Valle, 10.MAY.2022.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AS No. **105**
RAD-765203103004 2018 00145 00
Ejecutivo

Vista la anterior constancia de secretaría, verificada la información suministrada, se considera procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por lo que el juzgado dando aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 447, DISPONE:

ORDENASE el pago a la entidad ejecutante; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL de los depósitos judiciales a disposición de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d3966b4e82777d1394dcbca6a56b3941555a10bf81db086b0831638c0559c9

Documento generado en 10/05/2022 03:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>